



VERSIÓN PÚBLICA

Unidad administrativa que elabora:
Dirección General de Concentraciones

Descripción del documento

Versión pública de la resolución del expediente CNT-014-2024

Tipo de información que contiene y fundamento legal:

Información confidencial

La información testada con la letra "B", es **confidencial** en términos de los Artículos 3, fracción IX, 124 y 125 de la *Ley Federal de Competencia Económica*, ya que fue entregada con ese carácter a la Comisión y se trata de información que puede causar un daño o perjuicio en la posición competitiva de su titular.

Páginas que contienen información confidencial: 1, 2



Pleno
Resolución
Expediente CNT-014-2024

Visto el expediente administrativo al rubro citado, el Pleno de esta Comisión Federal de Competencia Económica (Comisión), en sesión celebrada el veinte de febrero de dos mil veinticuatro, con fundamento en los artículos 28, párrafos décimo cuarto y vigésimo, fracciones I y VI, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 4, 10, 12, fracciones I, X y XXX, 58, 59, 61, 63, 64, 86, 87, 90 y 118 de la Ley Federal de Competencia Económica (LFCE);¹ 1, 5, 8, 15, 30 y 154 de las Disposiciones Regulatorias de la Ley Federal de Competencia Económica (DRLFCE);² 1, 4, fracción I, y 5, fracciones I, VI, XXI y XXXIX, del Estatuto Orgánico de la Comisión Federal de Competencia Económica vigente (Estatuto); 2, 3, 23, 27 y 91 de las Disposiciones Regulatorias sobre el uso de medios electrónicos ante la Comisión Federal de Competencia Económica (DRUME);³ así como, 1, 3 y 13 de los Lineamientos para la notificación de concentraciones por medios electrónicos ante la Comisión Federal de Competencia Económica (Lineamientos);⁴ resolvió de acuerdo con los antecedentes y consideraciones de derecho que a continuación se expresan.

I. ANTECEDENTES

Primero. El ocho de febrero de dos mil veinticuatro, el Fideicomiso de Fomento Minero (FIFOMI) notificó a esta Comisión su intención de realizar una concentración (Escrito de Notificación), conforme a lo establecido en el artículo 90 de la LFCE, a través del Sistema de Trámites Electrónicos de la Comisión Federal de Competencia Económica. El Escrito de Notificación se tuvo por recibido el día de su presentación mediante la emisión del “acuse de recibo electrónico”.

Segundo. El ocho de febrero de dos mil veinticuatro, el Servicio Geológico Mexicano (SGM) se adhirió a la notificación de la concentración radicada en el expediente administrativo al rubro citado, ratificando en sus términos la notificación de concentración realizada por FIFOMI.

Tercero. El trece de febrero de dos mil veinticuatro, [REDACTED] B [REDACTED], junto con FIFOMI y SGM, los Notificantes) se adhirió a la notificación de la concentración radicada en el expediente administrativo al rubro citado, ratificando en sus términos la notificación de concentración realizada por FIFOMI.

Cuarto. Por acuerdo de dieciséis de febrero de dos mil veinticuatro, notificado electrónicamente el veinte de febrero de dos mil veinticuatro, esta Comisión tuvo por emitido el acuerdo de recepción a trámite a partir del ocho de febrero de dos mil veinticuatro.

II. CONSIDERACIONES DE DERECHO

¹ Publicada en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el veintitrés de mayo de dos mil catorce, modificada mediante Decreto publicado en el mismo medio oficial el veinte de mayo de dos mil veintiuno.

² Publicadas en el DOF el diez de noviembre de dos mil catorce y su última modificación publicada en el mismo medio oficial el cuatro de marzo de dos mil veinte.

³ Publicadas en el DOF el ocho de diciembre de dos mil diecisiete y su última modificación publicada en el mismo medio oficial el nueve de octubre de dos mil veintitrés.

⁴ Publicados en el DOF el ocho de diciembre de dos mil diecisiete y su última modificación publicada en el mismo medio oficial el nueve de octubre de dos mil veintitrés.



Pleno
Resolución
Expediente CNT-014-2024

Primera. La Comisión tiene a su cargo la prevención de concentraciones cuyo objeto o efecto sea obstaculizar, disminuir, dañar o impedir la competencia económica y la libre concurrencia. Asimismo, está facultada para impugnar y sancionar aquellas concentraciones y actos jurídicos derivados de éstas, cuyo objeto o efecto sea obstaculizar, disminuir, dañar o impedir la competencia económica y la libre concurrencia, en la producción, distribución y comercialización de bienes y servicios en la República Mexicana. Por ende, podrá autorizar las concentraciones que no sean contrarias al proceso de competencia económica y libre concurrencia en términos de la LFCE.

Segunda. La operación notificada consiste en [REDACTED] B [REDACTED]:⁵

- I. [REDACTED] B [REDACTED]
[REDACTED] de Exportadora de Sal, S.A. de C.V. (ESSA), [REDACTED] B [REDACTED]
[REDACTED].⁶
- II. FIFOMI adquirirá de [REDACTED] B [REDACTED] de las acciones de la [REDACTED] B [REDACTED] de ESSA, equivalente a [REDACTED] B [REDACTED] acciones.

Derivado de lo anterior, FIFOMI [REDACTED] B [REDACTED] de una participación accionaria en ESSA [REDACTED] B [REDACTED] [REDACTED] B [REDACTED] asimismo, SGM [REDACTED] B [REDACTED] [REDACTED] de las acciones de ESSA.⁷

La operación no cuenta con cláusulas mediante las cuales se establezca alguna obligación de no competir.⁸

Del análisis realizado por esta Comisión se considera que, de llevarse a cabo la operación notificada, tendría pocas probabilidades de afectar el proceso de libre concurrencia y competencia económica. Por lo anteriormente expuesto, el Pleno de esta Comisión:

RESUELVE

PRIMERO. Autorizar la realización de la concentración notificada relativa al expediente en que se actúa, en los términos de esta resolución.

SEGUNDO. La presente autorización tendrá una vigencia de seis (6) meses contados a partir de que surta efectos su notificación, plazo que podrá ser prorrogado, por una sola ocasión, hasta por otro periodo similar en casos debidamente justificados, de conformidad con los artículos 90, párrafo segundo, de la LFCE, así como 22 y 37 de las DRLFCE.

⁵ Folios 002 y 004. En adelante, todas las referencias relativas a folios se entenderán respecto del expediente citado al rubro.

⁶ [REDACTED] B [REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED] Folios 004

y 028.

⁷ Folios 004, 023 y 030.

⁸ Folio 003.



Pleno
Resolución
Expediente CNT-014-2024

TERCERO. En caso de que los Notificantes consumen la operación notificada, deberán presentar la documentación que acredite la realización del acto o actos relativos a su ejecución conforme a los documentos e información que obran en el expediente en el que se actúa, dentro de un plazo de treinta días hábiles contados a partir de la fecha en la que ésta se haya consumado, de conformidad con los artículos 114, primer párrafo, de la LFCE y 23 de las DRLFCE, siempre que dicho acto o actos se hayan realizado dentro del plazo determinado en el resolutivo SEGUNDO anterior.

Con fundamento en el artículo 126, fracciones I y II, de la LFCE, se apercibe a los Notificantes de que en caso de no presentar la documentación e información referidos en el párrafo anterior dentro del plazo otorgado, esta Comisión, a través del Secretario Técnico en uso de sus facultades, les podrá imponer, en lo individual, como medida de apremio, una multa hasta por el equivalente a tres mil veces la Unidad de Medida y Actualización,⁹ cantidad que podrá aplicarse por cada día que transcurra sin que cumplan lo ordenado. Lo anterior, sin perjuicio de otras sanciones que sean aplicables.

CUARTO. Esta resolución se otorga sin prejuzgar sobre otras autorizaciones que en su caso deban obtener los agentes económicos involucrados en la concentración de otras entidades u órganos gubernamentales, ni sobre la realización de prácticas monopólicas u otras conductas anticompetitivas que, en términos de la LFCE, obstaculicen, disminuyan, dañen o impidan la libre concurrencia o la competencia económica, por lo que no releva de otras responsabilidades a los agentes económicos involucrados.

QUINTO. Con fundamento en el artículo 65 de las DRUME y el 21 de los Lineamientos, una vez transcurrido el plazo referido de seis meses, contados a partir de que la Comisión haya decretado el cierre del expediente, el Expediente electrónico se podrá dar de baja y, en su caso, quedará archivado en la base de datos que dispone la Comisión.

Notifíquese. Así lo resolvió, por unanimidad de votos, el Pleno de esta Comisión en la sesión de mérito, con fundamento en los artículos citados a lo largo de esta resolución, y ante la fe del Secretario Técnico, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 4, fracción IV, 18, 19 y 20, fracciones XXVI, XXVII y LVI, del Estatuto.

⁹ De conformidad con el Decreto por el que se declara reformadas y adicionadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de desindexación de salario mínimo publicado en el DOF el veintisiete de enero de dos mil dieciséis, el valor de la Unidad de Medida y Actualización deberá ser utilizado como unidad para determinar la cuantía de pago de las obligaciones y supuestos previstos en las leyes federales.

Sello Digital	No. Certificado	Fecha
Y1LaM4fAO3eWveKLZIQeeAHBhD12l6r28dJlq VJoZrr4Ke1QG3LUoMQOPD63xDDxGG26SP MLs2mMCBNNtVMIWbF7sHY7oMvXThzuZ4r3 PMqFoPxs1FW0Wqf7q9ppqZnvzQZAaPdyQG X+67pFAvwHtekXJrpSZIP4PxJauWxoNKP7Y UITpOmynzQdeL28jTO/swPR/XzuDmy02Wml THbtVYSH9Z2TpL5oaahltIUvUCCbQL/gFPOXI bCBGAVqpKz23Rt9sXHmsiSn+HsoLoypQUP WhXJ6Sw9iJ3rtAac2V0rGI+6pBppb70yCseGx+ X+7AH3+whxc0KyIVEE1Q==	00001000000511731923	martes, 20 de febrero de 2024,05:19 p. m. FIDEL GERARDO SIERRA ARANDA
FJyLgbhMFvOCdmbfVxVXqjeiOviFrDPthxqHF w1jkfe6l3tA3dRi9WKhegEljBSTCns2+3O06Ee 7oZlYr8QPRCpWkbn9vASNiNxx+QboTnuYKS HsiSpRcCpYxmetm7dUo+vJ9X+k0eOkpPVD8y T1Ni6xV3/38gHzeXtfk4sAvqXQwFHqmHOGNK 5C6+8RZVu+ieI4DZ8JiJMMxX2SYv40tcG7Vv W+DwHtYHjrZpNy5/MsOldltGV10poiYMLvgXrD rsCiZtW/llU0qfYJbCn7FwpdCMGjg1QlVr56NnK 4dFXA5WKtktvll1MLsy8toYRq0A+40ob149tED NXvBfP4Fw==	00001000000512348861	martes, 20 de febrero de 2024,05:11 p. m. ALEJANDRO FAYA RODRIGUEZ
EAYGgHOnDrmcMF1s7v5aPup6m3Azxi7rVbF 3gDTFe6QGxSXIAXbm3hfCbPaNSizNPYcJ YAvJg3YhQ7aE3SRNE9RYXtbn9tjnKCq25S0 HwgPbNbr6SSbqrVQH5T2m61N2PL+SzdN7Q hOyHOB9+9hNJMYii8mocPvlmvlboORPrICsb1 hyoZeKxm8dC2plezhcY+bJDeem2CEeiJobEtd 34jMMGuehUE+ceoXsuhHUqfdVEc8P+//Fykr7 8VxY1LbkK9xSXuFJw1smrPvlhKsVGcKJxTtX VC/2s4QicVDO3Nw83iZX79kvxonE3fPNmcV5 Pu4PHkPCj0+XLGsgUg==	00001000000503429096	martes, 20 de febrero de 2024,05:09 p. m. JOSE EDUARDO MENDOZA CONTRERAS
J12wcT+ZkosEa+P8MYOPk8LL01Th53JNXpq UwNiTtanCXhNYy1vXl0Q0XNMDgQeroTztQZ DrDCDuHpKZMa9XILbHKdoPEP4ng5JNytR+L NIPx7wzr44DfA5koSaf9JEJYVvx+WFBEeCrLF ecKFWso4UW4Yvtq1JQggupC9QnpKDBX+mc C/BhmsxcQlUA2oWBcb1K7TFSAOabmCyJ8g QFKrUIHABMgWFKZynV4H3wyO4YUYI8eF7T aG6WftqVhhc5Veaj+YP0Kth3GuhFKmOx5Gv 0CysZZfQvikXuhvpNENivxSq5dPk75W/gbHixK 4SohKjSae6fk9Ovz44AHy+Q==	00001000000703050164	martes, 20 de febrero de 2024,05:09 p. m. BRENDA GISELA HERNANDEZ RAMIREZ
KXcMkL9GXb9QchDS4IP7HPL62XdlwmRAnn DPGntZQnoS2gO0Byem4Oy1tbY2MwlnV9S6 eRfKaH0hPWqBuLmrJppbJrxqNadpJdfCIV9Sv O+qpm1VYtd3zqOubmlTo7OKgl4YH1Va3NFv Fp0l+XmnbgBfPC1qYKMFjRh3fUsdnBchBLSD YQpYSZdS5yxc1SQ+to4NfPOkqy7snpAynh6S Q+oLsWY+x0ekQqSjtPmAcddp0BO/o055jiqo4 7vTS1+Nvi9OVBybKmNC1gL3H88CpMPMatK dWbvF18HfXyvrITvobj7aVzxXUfUICohYmzbmj Pum+vxwp82qm8GK3Q==	00001000000704356265	martes, 20 de febrero de 2024,05:08 p. m. GIOVANNI TAPIA LEZAMA
Nf8Tvx+N6jLlpgl6L+AJw1F0Kzdy/A3qwy0roJs XjeyaHuwwhmfVxZ0gTgtWManxRET6jwOwuX lhQhNBKzaHncryqqPdIseuQDN1/l5b43LA1FY HY+zmKCvxPU+gHltdEUtD3ORTp+xpkt+UP GQlsvHuaAlmRPDghWFv1Lyy6gC4bLBwca1 Ys7eL8OEwqdWdadWUazUR6M+UrgamHk5q KVN+b11PzOjZ+bHQE4BANohtacLOURxP9C AUvbWb1RnYSlID84RkW1Wa629mW6ufAZg+ QGdzxfjA0kxCjP7TVlQ6xnAO6jOMuTt+ybkko 6CClzuwQ2DsVCW1HxMTaw==	00001000000505536123	martes, 20 de febrero de 2024,05:06 p. m. RODRIGO ALCAZAR SILVA
XqHwNBHsldkd+IEklbfbWnn+A2FKGBDM+T bZBpRh+dUURF68s8QEPaJ4i9zZA7RR+M8Uj V4ia9UMajv8ETXoFw9OeqMiDypzZMT8ytES8 0BWYTP94TTClkuSjUT8PIBaHPWSDn4ZMI2E a4xNggJ/gw2VwRAuBGvHsq/N6n+WgTJvHV2 QlZr/p+zEkiq/QGrI6hp5mQXmque53HhhDemE l1D7Ab/XemNUQMpVji1flfgxhTRyBol0yqG4Zw qj828qRgOJ5An2zEQAU2VGFsQYm+ETyaX68 jLkkaefgVnKdVsrL3BGwR8x5Vzjr+iw9gH8NCP DpciJRgcnUsk3v6ag==	00001000000513129202	martes, 20 de febrero de 2024,05:05 p. m. ANA MARIA RESENDIZ MORA
vHzYmNagdrb1dEFFZGOhucT0bmCrVN/VWL Yq6c32oVR+yjEreXYwKnL1tJupk2zstgcFwt9Ib GchVEeZCqH/SvRdZyn05/M6ihCrZfSxJMdph yOdodmZULdsq0KE6k/KxBIBKv7Rf1L/QFznZ2 v0gjPucIF35331ejJ3SCT/NlkevKXimmVfAhzXxl v3rh0CpjOwOgR7LclPh41tSo7Yx59CztP9DLpa nUCRF5n6t6xCbfqS9DnwU3iVVppK2s/KnR3 OGIL130llbQoDYKDXRqnXTB+5wW9ebqZqTA gtc2tkTPut6DQ8AvBunuRKIEN0/k6j+TaVbCAG Efc9uA==	00001000000513723553	martes, 20 de febrero de 2024,05:04 p. m. ANDREA MARVAN SALTIEL